 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 5

CIRCULAR No. 006 DE 2021


FECHA:	ENERO 19 DE 2021
DE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA
PARA:	ALCALDES MUNICIPALES, DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO Y DIRECTIVOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER NO OFICIAL DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
ASUNTO:	ORIENTACIONES GENERALES PARA MATRÍCULA, MANEJO DE SIMAT Y FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, AÑO 2021.

Cordial saludo.

De conformidad con la ley 115 de 1994, *“La educación de adultos es aquella que se ofrece a las personas en edad mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios”* y está reglamentada mediante los Decretos 3011 de 1997 y 1075 de 2015”... Se regirá igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus competencias”.

El Decreto 3011 de 1997 en su artículo 10, dispone: *“La educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados de que trata el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurados en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, en jornada escolar nocturna.*

También podrá ser ofrecida por las instituciones educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales ...”

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 5

“Parágrafo. *El ciclo lectivo regular de que trata este artículo es el establecido en el artículo 10 de la Ley 115 de 1994 y definido en el numeral segundo del artículo 5° del Decreto 1860 de 1994”.*

Los ciclos que se ofrezcan en las jornadas de educación para jóvenes y adultos, obligatoriamente tendrán que cumplir con los tiempos establecidos para el desarrollo del mismo en concordancia con el Decreto 3011 de 1997, de la siguiente manera:


“Artículo 18. La educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 16 de este decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional.

Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientos (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en el respectivo proyecto educativo institucional.

Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio, podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical.

Artículo 19. La educación básica formal de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia.

Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, determinadas en el artículo 18 de este decreto y el desarrollo de práctica, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías”. Por lo tanto los Ciclos de primaria y secundaria deben desarrollarse durante todo el año escolar y no es viable realizar dos ciclos durante el año escolar.

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 5

Para la Educación Media "...El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas.


La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico.

Artículo 24. La educación media académica de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia.

Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas de trabajo académico, según lo dispuesto en el artículo 23 de este derecho y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías".

Acorde a lo anterior se informa y aclara que: NO ES POSIBLE Y NO ESTÁ AMPARADO BAJO NINGUNA FORMA LEGAL VIGENTE LA REALIZACIÓN DEL NIVEL EDUCATIVO DE BACHILLERATO (6° A 11° Ó CICLO III AL CICLO VI) EN UN SEMESTRE O EN UN AÑO; LAS OFERTAS QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO Y CON ESTAS ESPECIFICACIONES SON ILEGALES, YA QUE LOS CICLOS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS DEBEN CUMPLIR LOS TIEMPOS ANTERIORMENTE ENUNCIADOS, POR LO CUAL LOS TÍTULOS Y CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN NO TIENEN VALIDEZ.

De igual manera, las resoluciones proferidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, por medio de las cuales se otorga Licencia de Funcionamiento a los Establecimientos Educativos No Oficiales de los 41 municipios no certificados en educación de Departamento del Cauca, están sujetas a la territorialidad del mismo, es decir, son exclusivamente para ofertar en el municipio en el cual esté ubicada su sede, lo que se indicara específicamente en el correspondiente acto administrativo, ya que el registro de matrícula sólo se habilita para el mismo municipio; por lo tanto no pueden realizar apertura de sedes u ofertar en municipios diferentes. Asimismo, dentro del Departamento del Cauca no es legal ofertar servicio educativo por parte de Establecimientos de otros Entes Territoriales (Departamentos o Municipios).

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 5

De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 02309 – 06 – 2020, para el proceso de Matrícula en la vigencia 2021 los Establecimientos Educativos de Carácter No Oficial de Educación para Jóvenes y Adultos tendrán 3 momentos en el año escolar distribuidos de la siguiente manera:


1. De enero 18 a febrero 05 de 2021 Etapa - Registro de matrícula y novedades
2. De Julio 05 a Julio 23 de 2021 Etapa - Registro de Matricula y Novedades
3. De noviembre 16 a noviembre 26 de 2021- Etapa reprobación y promoción

En estas fechas se deben llevar a cabo en el Sistema de Matrícula SIMAT todos los registros y novedades necesarias. Posteriores a cada fecha el acceso de Estos Establecimientos quedará restringido únicamente a Consulta. Luego de cada cierre la Secretaría realizará cruce de información con el fin de verificar que las personas matriculadas cumplan con los requisitos en cuanto a edades mínimas de ingreso y tiempo por fuera del sistema educativo regular y se realizará proceso de depuración de la matrícula, resultado que remitirá a los Establecimientos Educativos vía correo electrónico.

Es de absoluta responsabilidad de los Directivos Docentes las obligaciones que trata la presente Circular, sin excepción alguna, posterior a las indicaciones dadas quienes no cumplan con este propósito están sujetos a las sanciones respectivas y medidas legales correspondientes.

Para llevar a cabo este proceso y con el fin de preservar la vida, la salud y bienestar de los estudiantes, docentes, directivos docentes, Administrativos, familias y de la comunidad educativa en general, es necesario acogerse a cada una de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente al COVID-19 y a las directrices impartidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, mediante el comunicado No. 01 del 08 de enero de 2021, así:

1. La prestación del Servicio Educativo para el Departamento del Cauca no podrá ser desarrolladas de manera presencial ni en alternancia durante el mes de enero, en consecuencia y de acuerdo con el calendario escolar para el año 2021, a partir del 12 al 18 de enero se llevará a cabo el trabajo de desarrollo institucional de manera virtual y la primera semana de clases de manera no presencial con metodologías de trabajo y estudio en casa. Para lo cual invitamos a los docentes, estudiantes,


	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 5

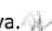
directivos Docentes, Administrativos y familias a permanecer en casa para mitigar el contagio.

2. En virtud de las labores que se deben desarrollar en esta etapa, los Directivos deberán planear cada una de las actividades con todos su equipo de trabajo, evitando el desplazamiento intermunicipal, recomendamos a los directivos docentes contar en primera instancia con el Talento Humano docentes, directivos, administrativos que residan en el casco urbano y/o proximidad a las IE previo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social definidos por el Gobierno Nacional. Calidad Educativa Secretaría de Educación y Cultura Carrera 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación Correo: calidadeducativa@cauca.gov.co Teléfono: (057+2) 8244207 EXT.114-115-117-118
3. De igual manera la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca, orienta a la comunidad Educativa dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad y autoprotección en casa, así como las diversas medidas y normas tomadas por el Gobierno Nacional y local con el fin de salvaguardar la integridad y salud de todos y cada uno de los habitantes del Departamento en relación con el covid19.
4. Los Directivos Docentes durante el tiempo de trabajo de desarrollo Institucional deberán planificar las acciones de modo tiempo y lugar realizar la integración curricular, para garantizar la prestación del Servicio Educativo.

Atentamente,


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIERREZ
 Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SED. 

Aprobó: Rodrigo Bambague Meneses – Líder Área de Cobertura Educativa. 

Proyectó: Claudia Milena Molano H – Contratista Área de Cobertura Educativa 